ANALISIS DEL SECTOR ECONÓMICO PARA LA CONTRATACIÓN CON ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO – SEGÚN DECRETO 092 DE 2017

AREA	Secretaría de Gobierno y Asuntos Administrativos Alcaldía Municipal de Fonseca
JEFE DIRECTO DEL AREA	**MARIA JOSE BRITO MENDOZA** Secretaría de Gobierno y Asuntos Administrativos
MODALIDAD DE CONTRATACION	CONVENIO DE ASOCIACION (DECRETO 092 DE 2017)
TIPO DE CONTRATO	CONVENIO DE ASOCIACION CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO
OBJETO	APOYO PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCION DE ACTIVIDADES CULTURALES Y FOLCLORICAS CON MOTIVO DE LA CELEBRACION DE LA 31 VERSION DEL FESTIVAL DE ARROCEROS EN EL CORREGIMIENTO DEL HATICO, MUNICIPIO DE FONSECA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.
FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE LO SOPORTAN	En virtud de lo consagrado en el artículo 7 y 8 del Decreto 092 de 2017, se da aplicación a lo consagrado en el Decreto 1082 del 2015, en su Artículo 2.2.1.1.1.6.1. “Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.
OBJETIVO	Brindar apoyo integral a la planeación, organización y ejecución de las actividades culturales, artísticas y logísticas del Festival de los Arroceros en su edición número 31, garantizando su desarrollo eficiente, participativo, seguro y representativo, con énfasis en el rescate del patrimonio cultural y la exaltación de quienes hicieron posible la realización del evento.
APLICACIÓN	El ámbito de aplicación del Decreto 092 de 2017 obedece a la excepcionalidad del tipo de contratación a la que hace referencia el artículo 355 de la Constitución Política y no a la naturaleza jurídica del contratista. Si la Entidad Estatal adquiere o se abastece de un bien, producto o servicio en un contrato conmutativo en el cual el proveedor es una entidad sin ánimo de lucro, debe aplicar el régimen contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y no el del Decreto 092 de 2017.
ALCANCE	EL Festival de Arroceros hace parte de nuestra identidad cultural con incidencia en las manifestaciones que posee nuestra gente, tanto así que dentro de la celebración en honor a al producto agrícola de máxima generación de empleo e ingreso económico para nuestra comunidad este año se exaltara a aquellas personas que tomaron la iniciativa e hicieron posible la realización de estas festividades en el marco del evento se acostumbra simultáneamente el desarrollo de presentación de agrupaciones artísticas culturales autóctonas de nuestra región, actividades en el cual nuestras gentes rematan o culminan con unas grandes fiestas populares. El rescate de las costumbres y tradiciones, hacen parte de la conservación de la identidad cultural del Municipio de Fonseca el desarrollo artístico se encuentra contempladas en el plan de desarrollo Municipal 2024-2027 “FONSECA POTENCIA DEL DESARROLLO TRANSFORMANDO REALIDADES CON OPORTUNIDADES” como estrategias para posesionar al municipio como vitrina turística y cultural. En este sentido y como rescate a las costumbres, tradiciones, partes fundamentales de nuestra identidad cultural, se hace necesario apoyar la realización de este proyecto.
RESULTADOS ESPERADOS CON EL PRESENTE ESTUDIO	Con la realización de un adecuado y riguroso análisis y/o estudio del sector se espera: 1. La verificación de la correspondencia directa con programas y

	actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo relacionados con la promoción de derechos de los menos favorecidos o con manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica. 2. Establecer que no hay una relación conmutativa entre las partes ni instrucciones precisas que indican la forma como el contratista debe cumplir con el objeto del contrato. 3. Verificar que no hay oferta en el mercado distinta a la de las entidades privadas sin ánimo de lucro o hay oferta, pero genera mayor valor contratar con la entidad sin ánimo de lucro. 4. Considerar la viabilidad de la contratación, de acuerdo con una caracterización y definición de las necesidades reales del proyecto, tanto económicas, como técnicas, a fin de cumplir con los objetivos formulados. 5. Estimar el valor de la disponibilidad presupuestal requerida, tomando como base no solo el valor de la realización del proyecto sino todos los costos asociados a éste. 6. Identificar los riesgos previsibles que puedan afectar la contratación desde el punto de vista económico, técnico y/o jurídico. 7. Identificar alternativas para satisfacer la necesidad, diferentes a las utilizadas de manera común, así como la posibilidad de encontrar valores agregados en el desarrollo del proyecto

1. INTRODUCCIÓN

Históricamente, el Municipio de Fonseca, se ha caracterizado por sus grandes manifestaciones culturales que nos demuestran su arraigo, sus costumbres, su idiosincrasia y su identidad. Fonseca es el municipio que, por excelencia en la Guajira, viene con un gran proceso de formación con sus jóvenes y niños, los cuales día a día da muestra de su invaluable talento en las distintas expresiones culturales, como las danzas, el teatro, la música, la pintura, la literatura y otros procesos de gestión cultural que se dan en nuestro municipio. El corregimiento del Hatico forma parte de esta cantera de talento y hoy se desarrolla allí uno de los procesos de formación en músicos de acordeón de los más importantes de la región y cuenta con muchos años de historia y tradición, en sus festividades, con las cuales se le rinde tributo a la tierra y lo que produce.

El festival de arroceros del Hatico es un espacio en cual se pone de manifiesto las distintas estrategias de integración en búsqueda de la convivencia, en una zona que en épocas pasadas fue golpeada por la violencia, pero aun así se han superado estas dificultades y los habitantes nunca desfallecieron ni dejaron de labrar su tierra y defender sus costumbres culturales.

El municipio de Fonseca igual que muchos pueblos del territorio nacional, muy a pesar de poseer grandes potenciales y magnificas cualidades en sus gentes y sus dones naturales, también posee enormes problemas. El área cultural no es la excepción, desde hace muchos años atrás hacia la actualidad ha venido sufriendo un proceso de culturización gracias a distintos factores, producto de la descomposición social, la globalización, desarraigo y falta de oportunidades entre otros. Este conjunto de posiciones sumado al desinterés y desconocimiento de nuestros valores tradicionales por parte de las nuevas generaciones, nos han obligado a mantenernos alerta y hacernos un llamado de atención para conservar vivas nuestras memorias y su historia, a través del auto reconocimiento, la aceptación, el respeto y la convivencia.

Debido al conjunto de situaciones planteadas anteriormente, surge la necesidad inmediata de apoyar toda iniciativa que nos proporcione herramientas metodológicas en la búsqueda de la tan anhelada paz, recomposición social, la convivencia y la conservación de nuestras costumbres y tradiciones. El festival de arroceros es un escenario muy importante que cuenta con 30 años de celebración y con esta versión llega a 31, de realización, este evento tradicionalmente sirve como un mecanismo de

integración para estas comunidades en las cuales tiene incidencia este festival como homenaje a la laboriosidad del hombre del campo y al cultivador de este preciado alimento.

La conservación y el rescate de nuestras tradiciones implican una serie de compromisos, que se justifican en la medida que los jóvenes, niños y adultos puedan disfrutar de un sano esparcimiento representado en la función folclórica y cultural y además pueda conocer y reproducir nuestra historia.

El Corregimiento del Hatico despensa agrícola del municipio de Fonseca donde predomina el cultivo del arroz, , entre otro productos de consumo también es productor de ganadería y porcicultura productos estos que abastecen al municipio de Fonseca y municipios vecinos, últimamente, El Hatico con una buena vía de acceso y la cercanía a la cabecera municipal se ha constituido como un centro de recreación y turismo por lo cual los fines de semana es muy visitado por turistas que vienen de diferentes regiones del país , también es la cuna de importantes cultores musicales del folclor de la provincia Guajira entre ellos el más grande acordeonero del Vallenato el maestro LUIS ENRIQUE MARTINEZ “EL POLLO VALLENATO”

Lo descrito anteriormente, lleva a plantear la necesidad de fortalecer, preservar, proteger, revitalizar y divulgar el patrimonio cultural inmaterial del municipio de la Fonseca, La Guajira aún más en este momento cuando la niñez y juventud no tiene en que recrearse y aprovechar el tiempo libre con diversiones sanas.

EL Festival de Arroceros hace parte de nuestra identidad cultural con incidencia en las manifestaciones que posee nuestra gente, tanto así que dentro de la celebración en honor a al producto agrícola de máxima generación de empleo e ingreso económico para nuestra comunidad este año se exaltara a aquellas personas que tomaron la iniciativa e hicieron posible la realización de estas festividades en el marco del evento se acostumbra simultáneamente el desarrollo de presentación de agrupaciones artísticas culturales autóctonas de nuestra región, actividades en el cual nuestras gentes rematan o culminan con unas grandes fiestas populares.

El rescate de las costumbres y tradiciones, hacen parte de la conservación de la identidad cultural del Municipio de Fonseca el desarrollo artístico se encuentran contempladas en el plan de desarrollo Municipal 2024-2027 “FONSECA POTENCIA DEL DESARROLLO TRANSFORMANDO REALIDADES CON OPORTUNIDADES” como estrategias para posesionar al municipio como vitrina turística y cultural .En este sentido y como rescate a las costumbres, tradiciones, partes fundamentales de nuestra identidad cultural, se hace necesario apoyar la realización de este proyecto

En la actualidad, prácticamente en todos los países con un cierto desarrollo económico, ha adquirido importancia un sector formado por diversas entidades muy diferentes entre sí, pero que presentan un rasgo común que es la carencia de ánimo de lucro y dentro del cual existen organizaciones que prestan servicios de muy diferentes tipos, en exclusividad o en colaboración con el Estado, tales como, sociales, cívicos, culturales, asistenciales, deportivos, recreativos, políticos, religiosos, etc. Son las denominadas “Entidades privadas no lucrativas” o “Entidades privadas sin ánimo de lucro”
Las entidades sin ánimo de lucro son personas jurídicas, capaces de ejercer derechos judicial y extrajudicialmente, con sujeción a las disposiciones legales y a sus propios estatutos. Nacen por voluntad de los asociados en virtud del derecho constitucional de asociación o por la libertad de disposición de los bienes de los particulares, para la realización de fines altruistas o de beneficio comunitario. Su principal característica radica en la ausencia de ánimo de lucro, lo cual significa, que no existe reparto de utilidades o remanentes generados en el desarrollo de sus objetivos, ni es viable el reembolso de los bienes o dineros aportados a la entidad.

Tipos de ESALES

- Asociaciones, corporaciones y fundaciones.
- Entidades de la economía solidaria (Cooperativas, precooperativas, fondos de empleados, asociaciones mutuales).
- Veedurías ciudadanas
- Entidades Extranjeras de Derecho Privado Sin Ánimo de Lucro con domicilio en el exterior

Estas entidades han tenido en las últimas décadas un auge y crecimiento continuo, han ido aumentando su tamaño, volumen de recursos administrativos y a su vez se da un aumento progresivo en la

competencia, lo que las ha conducido a utilizar prácticas de gestión del mundo empresarial, adaptadas a sus particularidades, con el propósito de mejorar sus niveles de eficiencia.

2. DEFINICIÓN DEL SECTOR ECONÓMICO A QUE PERTENECE EI CONTRATO:

MACROSECTOR Y SECTOR AL CUAL PERTENECE EL CONTRATO:

Macro sector: De acuerdo con su naturaleza, el conjunto de entidades sin ánimo de lucro dentro de la economía ha sido denominadas sector no lucrativo o tercer sector, distinguiéndolas del sector privado y del sector público.

Sector: Actividades de servicios sociales, comunales y personales

2.1. PERSPECTIVAS GENERALES DEL SECTOR.

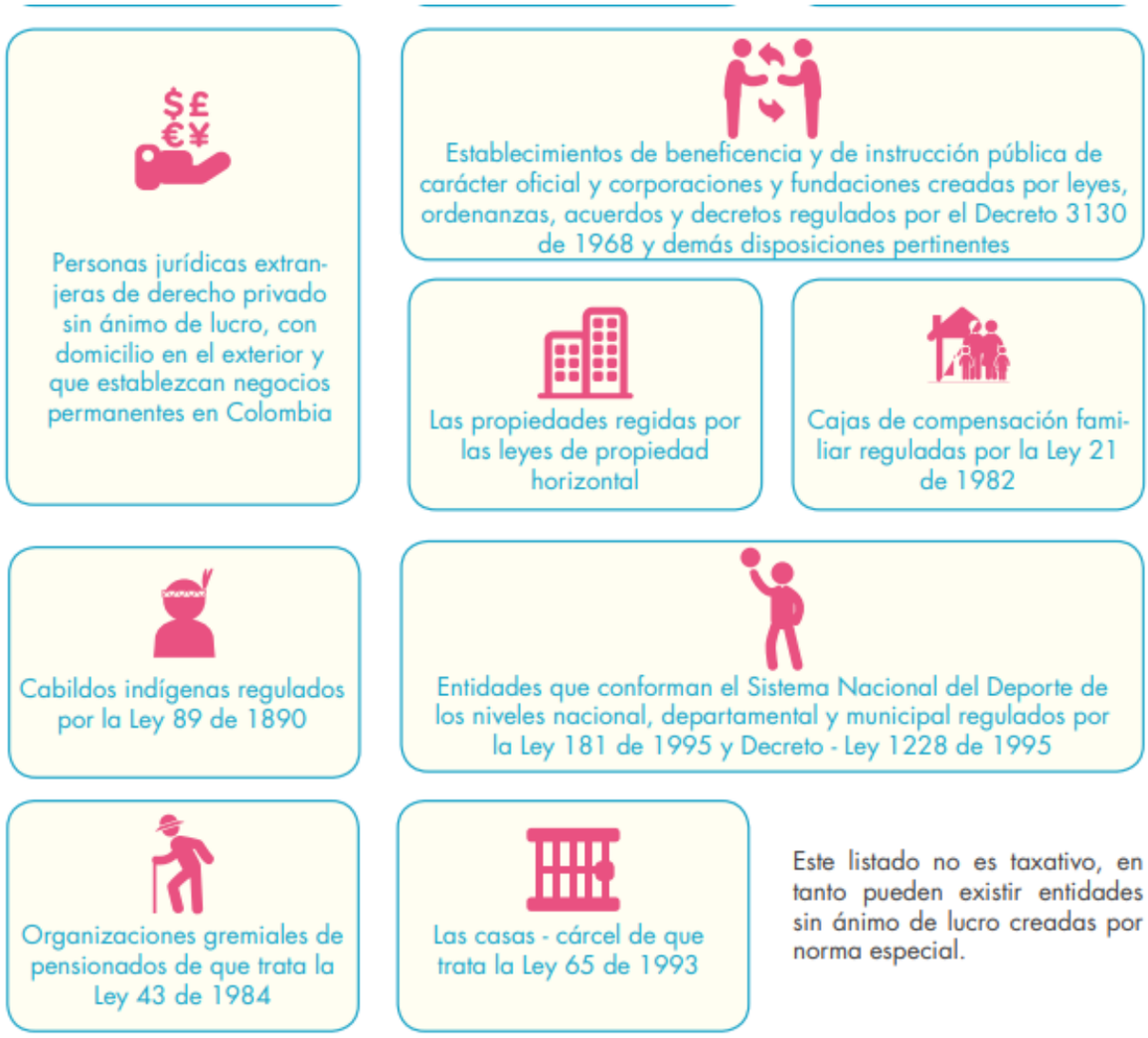
En Colombia se utilizan diversas formas para referirse al tercer sector o al sector no lucrativo, entre las más reconocidas están: Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), Organizaciones No Gubernamentales (ONG), Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC), Organizaciones de Desarrollo, Organizaciones Solidarias de Desarrollo. Una ESAL se caracteriza por:

- Ser una organización legamente constituida, de carácter civil que se rige por el derecho privado.
- Invertir los excedentes que obtenga de forma exclusiva en la realización de su objeto, de forma tal que los mismos, a diferencia de una sociedad comercial, no se reparten o distribuyen entre sus miembros, fundadores o terceros.
- Contar con un patrimonio que está destinado en su totalidad a cumplir con su finalidad.
- Tener una finalidad que atiende al interés general o beneficia a un número importante de personas, de forma tal que las mismas contribuyen a la realización de los fines del Estado, al adelantar actividades que el Estado no alcanza a desarrollar.
- Promover valores y actitudes de justicia social, equidad, democracia, género, participación y solidaridad en las actividades que desarrolla.

Bajo la denominación de ESAL se encuentra un número importante de entidades diversas, como las siguientes:



- Juntas de Acción Comunal
- Entidades de naturaleza cooperativa
- Fondos de empleados
- Asociaciones mutuales, así como sus organismos de integración
- Instituciones auxiliares del cooperativismo
- Entidades ambientalistas
- Entidades científicas, tecnológicas, culturales, e investigativas
- Asociaciones de copropietarios, coarrendatarios, arrendatarios de vivienda compartida y vecinos
- Instituciones de utilidad común que prestan servicios de bienestar familiar
- Asociaciones agropecuarias y campesinas nacionales y no nacionales
- Corporaciones, asociaciones y fundaciones
- Entes Gremiales
- Asociaciones Profesionales; Juveniles; Sociales; de Egresados, de Padres de Familia
- Instituciones de educación superior
- Instituciones de educación formal y no formal a que se refiere la Ley 115 de 1994



El crecimiento del tercer sector se ha dado como respuesta a un mundo cada vez más globalizado, donde los problemas sociales, ambientales y económicos se han vuelto más complejos. Factores como la desigualdad, la pobreza, el cambio climático y la crisis de los sistemas de bienestar han impulsado la necesidad de esfuerzos colectivos que trasciendan la acción gubernamental.

El tercer sector desempeña un papel fundamental en el desarrollo social, ya que promueve la inclusión, la equidad y la justicia social.

Las entidades sin ánimo de lucro se caracterizan por prestar servicios sociales sin esperar obtener un beneficio económico a cambio, no presentan títulos valores de su patrimonio que puedan comercializarse en mercados secundarios, Públicos o privados, y los excedentes de ingresos que pudieran presentar, no están destinados a ser repartidos entre sus fundadores sino a su reinversión para seguir prestando más servicios a la comunidad. Su financiación, procede principalmente de subvenciones, donaciones y otras formas de financiación sin contrapartida. Cuando el tamaño de la entidad es pequeño, suelen estar dirigidas por voluntarios, mientras que cuando la entidad tiene un tamaño considerable, suele contarse con directivos retribuidos.

La mayor parte de este tipo de entidades asume la forma jurídica de fundaciones, asociaciones y corporaciones. Según el Registro Único Empresarial y Social – RUES de Confecámaras, a diciembre de 2024 se encontraban registradas y activas en Colombia 338.055 entidades sin ánimo de lucro. De ellas, 18.012 contaban con calificación vigente en el Régimen Tributario Especial – RTE de la DIAN (corte a 11 de julio de 2025), con la siguiente distribución por forma

jurídica, en la que las fundaciones son la figura más frecuente:

Tabla 1. ESAL con calificación vigente en el Régimen Tributario Especial, por forma jurídica (2025)

Forma jurídica	Número de entidades	% participación
Fundaciones	6.778	37,6%
Asociaciones	4.119	22,9%
Corporaciones	2.531	14,1%
Entidades del sector solidario	2.167	12,0%
Entidades deportivas	583	3,2%
Organizaciones comunitarias y étnicas	127	0,7%
Organizaciones no gubernamentales – ONG	17	0,1%
Entidades religiosas	1	0,0%
Otras / sin clasificar	1.689	9,4%
TOTAL	**18.012**	**100%**

Fuente: DIAN, actualización del Régimen Tributario Especial (corte 11 de julio de 2025), y RUES – Confecámaras (diciembre de 2024), compilados por Compartamos con Colombia, «Taxonomía de las ESAL en Colombia» (2025).

Hay una realidad que caracteriza a la gran mayoría de estas organizaciones, son principalmente micro y pequeños emprendimientos sociales: el grupo de profesionales o personas que conforman una fundación para prestar un servicio social, las personas que se asocian en una cooperativa, la familia que decide realizar acciones altruistas, la comunidad que se organiza para sumar su trabajo y producir asociadamente, etc. Uno de los subsectores más desarrollados es el cooperativo, cuyas estadísticas reafirman lo anterior.

Según la Confederación de Cooperativas de Colombia – CONFECOOP, a diciembre de 2023 el sector de la economía solidaria estaba conformado por 3.601 entidades: 2.032 cooperativas, 1.448 fondos de empleados y 121 asociaciones mutuales, que en conjunto agrupaban 7.645.475 asociados y activos por $71,2 billones, con un impacto indirecto sobre cerca de 23 millones de colombianos.

Tabla 2. Entidades y asociados del sector de la economía solidaria (2022 – 2023)

Tipo de entidad	Entidades 2023	% participación	Asociados 2022	Asociados 2023	Variación
Cooperativas	2.032	57%	6.181.709	6.416.828	3,8%
Fondos de empleados	1.448	40%	1.102.879	1.151.460	4,4%
Asociaciones mutuales	121	3%	93.953	77.187	-17,8%
TOTAL	**3.601**	**100%**	**7.378.541**	**7.645.475**	**3,6%**

Fuente: CONFECOOP, «Principales cifras del cooperativismo colombiano 2023» (abril de 2024).

Estas entidades intervienen en sectores en los que atienden necesidades sociales y ofrecen servicios ante una demanda creciente de servicios sociales, cívicos, educativos, sanitarios, culturales y habitacionales. En el caso de las cooperativas, su distribución por actividad económica es la siguiente:

Tabla 3. Cooperativas por actividad económica (2023)

Actividad económica	Número de cooperativas	% participación
Actividad crediticia	886	44%
Servicios empresariales, sociales y personales	280	14%
Agropecuario e industrias alimenticias	265	13%
Otras actividades	240	12%
Actividad financiera	181	9%

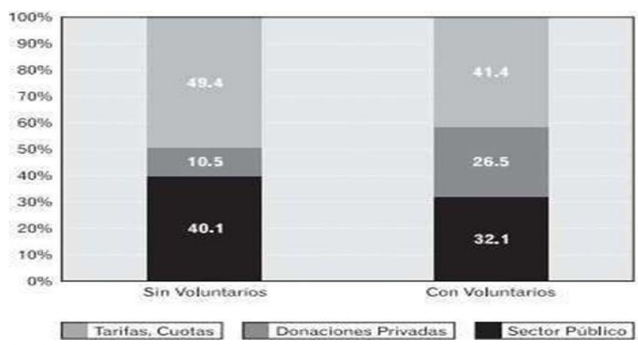
Actividad económica	Número de cooperativas	% participación
Comercialización y consumo	103	5%
Educación	43	2%
Transporte y comunicaciones	19	1%
Servicios sociales, de salud y seguros	15	1%
TOTAL	**2.032**	**100%**

Fuente: CONFECOOP, «Principales cifras del cooperativismo colombiano 2023» (abril de 2024).

Fuentes de ingresos del sector

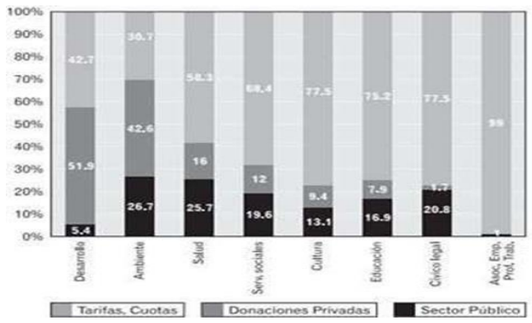
El tercer sector además de tener variaciones en la estructura interna, de acuerdo al peso que tienen las actividades que desarrolla, tiene una gran variedad en la estructura de ingresos. El origen de los ingresos de las organizaciones del sector permite establecer patrones diferenciados de acuerdo al peso de cada una de las fuentes. Estas fuentes se clasifican en tres categorías:

I. Recursos del gobierno vía contratos, transferencias, subsidios, o pagos indirectos;
II. Donaciones privadas individuales, empresariales o de fundaciones;
III. Ingresos privados derivados del pago realizado por los beneficiarios de los servicios (ej: matrículas, cobro de consultas o pago por atención en un ancianato), por el pago de cuotas en organizaciones de membresía, por la venta de productos o por ingresos derivados de inversiones.



De acuerdo con el estudio de referencia sobre la estructura de ingresos del sector sin ánimo de lucro en Colombia (gráficas siguientes), las donaciones representan sólo el 10,5% del total de los ingresos de las organizaciones del sector. La mayor fuente de recursos son los ingresos privados (49,4%), seguidos por los recursos gubernamentales (40,1%). Al incluir los voluntarios, valorando su tiempo como parte de las donaciones, el peso relativo de cada una varía sustancialmente: los recursos gubernamentales descienden a 32,1%, las donaciones ascienden a 26,5% y los ingresos privados bajan a 41,4%. Fuentes de ingresos por áreas de actividad:

El ingreso privado, proveniente del pago de servicios y de cuotas, es el dominante en la mayoría de los campos de actividad. Solamente en las áreas de desarrollo y ambiente, los ingresos provenientes de las donaciones privadas son predominantes, con porcentajes respectivos de 51.9% y 42.6%. Los recursos gubernamentales no son los principales para ninguno de los campos, sin embargo, su peso varía entre los mismos.



Fuente: Proyecto Comparativo del Sector sin Fines de Lucro de la Universidad Johns Hopkins – capítulo Colombia. Se presenta como referencia estructural, dado que no existe una medición oficial posterior de la composición de los ingresos del sector.

En el campo cívico legal, las fuentes de ingresos del sector público y las cuotas son predominantes. En los campos "tradicionales" de prestación de servicios (educación, salud, servicios sociales) la importancia del pago como contraprestación del servicio, puede estar reflejando la voluntad de los beneficiarios de acceder a servicios por fuera del sector oficial.

EMPLEO QUE GENERA

Estas organizaciones transfieren importantes recursos a la sociedad a través de sus programas sociales, beneficios a asociados, generación de ingresos y empleos. De acuerdo con CONFECOOP, por cada peso de excedente generado el sector cooperativo transfiere en promedio cuatro pesos en bienestar a sus asociados, cerca de $1,5 billones por año.

Según la Superintendencia de la Economía Solidaria (audiencia de rendición de cuentas 2024 – 2025), el sector solidario reúne más de 7,6 millones de asociados y activos cercanos a $62 billones; el 52% de sus asociados son mujeres, entre ellas 653.000 madres cabeza de familia, y más del 90% de sus beneficiarios pertenecen a los estratos 1, 2 y 3.

En 2025 los excedentes del sector solidario financiero (cooperativas, fondos de empleados y asociaciones mutuales) superaron los $420 mil millones, frente a $294 mil millones en 2024, de acuerdo con la Superintendencia de la Economía Solidaria.

A agosto de 2026 el sector cooperativo reunía a más de 6,2 millones de colombianos y administraba activos por más de $65,9 billones.

Las regiones con mayor presencia de cooperativas y asociados son la Región Centro, Antioquia y el Eje Cafetero, los Santanderes, Huila y Valle del Cauca (CONFECOOP, 2023).

COMPORTAMIENTO DEL PIB POR RAMAS DE ACTIVIDAD ECONÓMICA 2026 – SEGUNDO TRIMESTRE

Tabla 4. Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) – julio de 2026. Tasas de crecimiento anual en volumen (serie original)

Grupo de actividad económica	Variación anual jul 2026pr / jul 2025pr (%)	Contribución (p.p.)
Actividades primarias (agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca; explotación de minas y canteras)	-3,72	-0,51
Actividades secundarias (industrias manufactureras; construcción)	-2,29	-0,28
Suministro de electricidad, gas, vapor y agua; saneamiento ambiental	4,23	0,19
Comercio, reparación de vehículos, transporte, alojamiento y servicios de comida	1,35	0,27
Información y comunicaciones	-1,96	-0,05
Actividades financieras y de seguros	-0,87	-0,05
Actividades inmobiliarias	2,02	0,16

Grupo de actividad económica	Variación anual jul 2026pr / jul 2025pr (%)	Contribución (p.p.)
Actividades profesionales, científicas, técnicas y de servicios administrativos	0,42	0,03
Administración pública, educación, salud, actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios	4,96	1,36
INDICADOR DE SEGUIMIENTO A LA ECONOMÍA (ISE)	**1,11**	**1,11**

Fuente: DANE, Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE), boletín técnico julio de 2026. pr: preliminar. Año corrido enero – julio de 2026: 2,62%.

En el segundo trimestre de 2026, el Producto Interno Bruto creció 3,5% respecto al mismo periodo de 2025 (serie original); en el primer semestre de 2026 el crecimiento fue de 2,9% y, frente al primer trimestre del año, la economía creció 1,3% (serie ajustada por efecto estacional y calendario). Las actividades económicas que más contribuyeron a la dinámica del valor agregado fueron:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

En el segundo trimestre de 2026pr, el valor agregado de las actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025.

Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver Tabla 5):

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios crece 10,4%.

• Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,1%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece en 4,0%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios crece 4,8%.

• Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,6%.

Tabla 5. Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios. Tasas de crecimiento en volumen (%) – segundo trimestre de 2026

Actividad económica	Anual 2026pr-II / 2025pr-II	Año corrido 2026pr / 2025pr	Trimestral 2026pr-II / 2026pr-I
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios	10,4	7,2	4,8
Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares como productores de bienes y servicios para uso propio	4,1	0,9	1,6
TOTAL ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, DE ENTRETENIMIENTO Y RECREACIÓN Y OTRAS ACTIVIDADES	**9,5**	**6,3**	**4,0**

Fuente: DANE, PIB_T, Tabla 13, boletín técnico del Producto Interno Bruto – II trimestre de 2026 (18 de agosto de 2026). Las columnas anual y año corrido corresponden a la serie original; la trimestral, a la serie ajustada por efecto estacional y calendario. pr: preliminar.

Este comportamiento evidencia el dinamismo del sector de actividades artísticas, de entretenimiento y recreación, en el cual se enmarca el objeto del presente convenio, y confirma la pertinencia de apoyar eventos culturales como el Festival de Arroceros, que además dinamizan la economía local del corregimiento del Hatico.

2.2. PERSPECTIVA LEGAL.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA:

Artículo 355: [...] El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo

DECRETO NACIONAL 092 DE 2017:

Artículo 2 “las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política (…).

De acuerdo con la normatividad legal vigente colombiana, se relacionan a continuación aquellas normas relacionadas con la cultura, el patrimonio cultural inmaterial, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA DE 1991.

Artículo 52 Se reconoce el derecho a todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas.

“Modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 2 de 2000. El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social”.

Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura) “Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias”.

Ley 1185 de 2008. El patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes y valores culturales que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la tradición, las costumbres y

los hábitos, así como el conjunto de bienes inmateriales y materiales, muebles e inmuebles, que poseen un especial interés histórico, artístico, estético, plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, ambiental, ecológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, científico, testimonial, documental, literario, bibliográfico museológico, antropológico y las manifestaciones, los productos y las representaciones de la cultura popular.

Decreto 763 de 2009. Por el cual se reglamentan parcialmente las Leyes 814 de 2003 y 397 de 1997 modificada por medio de la Ley 1185 de 2008, en lo correspondiente al Patrimonio Cultural de la Nación de naturaleza material.

Decreto 2941 de 2009. Por el cual se reglamentan parcialmente las Leyes 814 de 2003 y 397 de 1997 modificada por medio de la Ley 1185 de 2008, en lo correspondiente al Patrimonio Cultural de la Nación de naturaleza inmaterial.

Resolución 983 de 2010. Por la cual se desarrollan algunos aspectos técnicos relativos al Patrimonio Cultural de la Nación de naturaleza material.

3. FUNDAMENTOS QUE JUSTIFICAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El inciso segundo del artículo 355 de la CP faculta al gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital, y municipal para que, con recursos de los respectivos presupuestos, celebren convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés Público acordes con el Plan de Desarrollo.

Que el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, indica que las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

Correspondencia directa con programas y actividades de interés Público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y promoción de la diversidad étnica colombiana;

1. No hay una relación conmutativa entre las partes ni instrucciones precisas que indican la forma como el contratista debe cumplir con el objeto del contrato.

2. No hay oferta en el mercado distinta a la de las entidades privadas sin ánimo de lucro o hay oferta, pero genera mayor valor contratar con la entidad sin ánimo de lucro.

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

4.1 Ámbito de aplicación del Decreto 092 de 2017

ALCALDIA MUNICIPAL DE FONSECA

El Decreto 092 de 2017 fue expedido en virtud de la autorización contenida en el artículo 355 de la Constitución Política y su aplicación está restringida a: (i) la contratación con entidades sin ánimo de lucro para impulsar programas y actividades de interés Público acordes con los respectivos planes de desarrollo y (ii) la contratación a la cual por expresa disposición del legislador le es aplicable este régimen, como el caso del artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

El Decreto 092 de 2017 es aplicable a los contratos entre las Entidades Estatales del gobierno nacional, departamental, distrital y municipal y entidades privadas sin ánimo de lucro de Reconocida Idoneidad, para impulsar programas y actividades previstas en los planes de desarrollo, independientemente de la denominación que las partes den al acto jurídico y de la parte que tuvo la iniciativa de celebrarlo.

El ámbito de aplicación del Decreto 092 de 2017 obedece a la excepcionalidad del

tipo de contratación a la que hace referencia el artículo 355 de la Constitución Política y no a la naturaleza jurídica del contratista. Si la Entidad Estatal adquiere o se abastece de un bien, producto o servicio para sí misma en un contrato conmutativo en el cual el proveedor es una entidad sin ánimo de lucro, debe aplicar el régimen contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y no el del Decreto 092 de 2017. En el caso del contrato de aporte propio del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, hay un régimen de contratación específico con entidades de utilidad común, o expresiones análogas y en consecuencia ese es el régimen aplicable con sus respectivos reglamentos y no el del Decreto 092 de 2017. La naturaleza jurídica de la entidad contratista no determina el régimen de contratación.

El artículo 355 de la Constitución Política hace referencia exclusivamente a los gobiernos. En consecuencia, las Entidades Estatales que no pertenecen a la rama ejecutiva no están autorizadas a celebrar convenios o contratos en desarrollo de esta norma. Sin embargo, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 al autorizar la celebración de convenios asociación para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con el propósito y las funciones de las Entidades Estatales remitió al artículo 355 de la Constitución Política por lo cual el Decreto 092 de 2017 reglamenta tales convenios los cuales no están limitados a las Entidades Estatales de los gobiernos nacional, departamental y municipal.

4.2. ¿Cuándo las Entidades Estatales de los gobiernos nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad?

La contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de la que trata el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 es excepcional y solamente procede cuando el Proceso de Contratación cumple con las condiciones señaladas en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017 así:

1. Correspondencia directa con programas y actividades de interés Público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo relacionados con la promoción de derechos de los menos favorecidos.

El Decreto 092 de 2017 hace referencia a la correspondencia directa entre el objeto del contrato y el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo. El objeto debe tener una conexión expresa y clara con el programa previsto en el plan de desarrollo. Si esta condición no se cumple el Proceso de Contratación no debe adelantarse en el marco del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017.

2. No hay una relación conmutativa entre las partes ni instrucciones precisas que indican la forma como el contratista debe cumplir con el objeto del contrato.

El contrato suscrito en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 no genera cargas equivalentes o recíprocas y por tanto la Entidad Estatal contratante no instruye a la entidad privada sin ánimo de lucro para desarrollar los programas o actividades previstas.

El artículo 1498 del Código Civil Colombiano dispone que el contrato es conmutativo cuando cada una de las partes se obliga a dar o hacer una cosa que se mira como equivalente a lo que la otra parte debe dar o hacer a su vez. Los contratos suscritos en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 no son este tipo de contratos puesto que la Entidad Estatal no adquiere bienes y servicios y no encarga la ejecución de una obra de acuerdo a sus precisas instrucciones. En este caso la Entidad Estatal decide desarrollar un programa o actividad del plan de desarrollo en beneficio de la población en general.

La contratación autorizada por el artículo 355 de la Constitución Política no está encaminada a adquisición de bienes y servicios y la ejecución de obras y en consecuencia no puede ser utilizada con ese propósito. La contratación que desarrolla el artículo 355 de la Constitución Política está enfocada a la colaboración entre el Estado y las entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

3. No hay oferta en el mercado distinta a la de las entidades privadas sin ánimo de lucro o hay oferta, pero genera mayor valor contratar con la entidad sin ánimo de lucro.

El literal (c) del artículo 2 del Decreto 092 de 2017 establece como condición para contratar en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política que no exista oferta económica del sector privado con ánimo de utilidad, y utiliza la conjunción condicional “o que, si existe”, las actividades realizadas por las entidades sin ánimo de lucro representen un mayor valor por dinero (incrementen la eficacia, eficiencia, economía y gestión del Riesgo) para obtener los resultados esperados por el respectivo plan de desarrollo. Esa norma señala que el instrumento de política Pública autorizado por el artículo 355 de la Constitución Política puede ser utilizado cuando la Entidad Estatal identifique las ventajas comparativas de las entidades sin ánimo de lucro para alcanzar el objetivo de sus políticas y se cumplan con los literales (a) y (b) de ese artículo.

El propósito del literal (c) mencionado es que las Entidades Estatales obtengan mayor valor por dinero cuando buscan alcanzar los objetivos contenidos en los respectivos planes de desarrollo. El Decreto 092 de 2017 se sustenta en la observación que las distintas formas de organización permitidas por el ordenamiento jurídico tienen diversas posibilidades de reducir los costos de administración de un programa o actividad. Así, en los procesos de abastecimiento y adquisiciones de bienes obras y servicios para las Entidades Estatales los incentivos del sector privado con ánimo de lucro permiten que la Entidad Estatal aproveche la competencia entre ellos para obtener los precios más bajos. Sin embargo, el criterio de valor por dinero no significa obtener el precio más bajo posible, sino implica también incrementar la eficacia y efectividad del Estado en satisfacer las necesidades de la población.

La norma citada reconoce la existencia de condiciones fácticas en las cuales las entidades sin ánimo de lucro tienen ventajas para alcanzar eficiencia y eficacia sin sacrificar el bienestar de la población atendida. Ellas se presentan, cuando es difícil pactar de manera precisa y determinable los resultados del contrato, esta situación se presenta cuando los resultados esperados del contrato tienen apreciaciones sobre la calidad o satisfacción de la población, como hemos manifestado a lo largo del presente estudio previo y análisis del sector, no se busca con el desarrollo del proyecto la adquisición de bienes, servicios u obras, sino el fomento, la preservación y la divulgación de las manifestaciones culturales y folclóricas del corregimiento del Hatico, Municipio de Fonseca.

El proveedor privado cuenta con incentivos para reducir costos en detrimento de los ciudadanos, siendo así las entidades sin ánimo de lucro con la ejecución de los proyectos sociales, buscan siempre el mayor beneficio para la población, por cuanto el fortalecimiento de esta y la reivindicación de sus derechos permiten igualmente el objetivo de la entidad sin ánimo de lucro.

Cuando esas circunstancias se presentan el Sistema de Compra Pública no es la mejor herramienta para satisfacer una necesidad con esas características, por ello es pertinente y conveniente para la entidad, que el presente proyecto cuente con la participación de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad en el tema que permita el cumplimiento de los objetivos del proyecto. Las entidades sin ánimo de lucro se convierten en los mejores colaboradores del sector Público para cumplir estos fines.

La oferta de las entidades privadas sin ánimo de lucro representa una optimización de los recursos Público en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

5. ANALISIS DEL SECTOR ECONOMICO

El estudio de sector económico según la guía de Colombia Compra Eficiente debe permitirnos establecer la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo, la entidad ha estimado solamente los siguientes componentes que se estiman relevantes para conocer de fondo el sector económico de que se trata y definir, en consecuencia, la idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro que desarrollará el proyecto.

Análisis del Proyecto.

Por lo señalado en los párrafos anteriores, contenidos en la Política de Protección de la Cultura Inmaterial del país y lo consagrado en la Ley 397 de 1997, las actividades de la alternativa seleccionada para la preservación, protección, revitalización y divulgación del patrimonio cultural inmaterial del municipio de Fonseca, en el departamento de la Guajira, serán:

1. PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN

La promoción y difusión del evento se realizará a través de las emisoras locales (Fonseca Stereo, Fiesta Stereo y Utay Stereo, entre otras) y de material impreso, invitando a los participantes a inscribirse en los diferentes concursos y a la comunidad a participar en el festival. Comprende:

• Diseño e impresión de quinientos (500) afiches en propalcote full color, tamaño cuarto de pliego, con brillo UV – adhesivos.

• Programa promocional en emisoras locales (global).

• Cien (100) cuñas radiales en emisoras locales.

• Impresión de mil (1.000) programaciones plegables de mano a tres cuerpos en propalcote, full color.

2. EQUIPO DE TRABAJO – HONORARIOS DEL EQUIPO DE DIRECCIÓN Y PRESENTACIÓN

• Coordinador general del evento durante la duración del proyecto.

• Presentadores oficiales del evento durante tres (3) días, conocedores de la idiosincrasia fonsequera y de la música vallenata (provinciana).

• Coordinador musical de los concursos.

3. PRODUCCIÓN DEL EVENTO

Comprende el montaje y adecuación del escenario donde se desarrollarán los concursos folclóricos y las presentaciones artísticas:

• Arriendo de amplificación de sonido de 80.000 vatios de potencia, consola, micrófonos, luces LED para espectáculo y pantalla LED de 4,00 x 3,00 m, incluida planta eléctrica y transporte, durante tres (3) días.

• Alquiler de cincuenta (50) vallas metálicas durante tres (3) días, incluido transporte, cargue y descargue.

• Alquiler de tarima adicional lateral de 9,60 x 9,60 m con techo, durante dos (2) días.

4. DESFILE CULTURAL Y AGRÍCOLA DE APERTURA

Desfile de apertura del festival con participación de la comunidad, los productores agrícolas y las instituciones educativas, como homenaje a la laboriosidad del hombre del campo y al cultivador del arroz. Comprende:

• Trescientos (300) refrigerios (cruasán de pollo, jugo de 300 ml y empaque) para participantes e instituciones educativas.

• Hidratación: dos mil (2.000) bolsas de agua helada de 300 ml.

• Contratación de banda de viento para animación musical durante dos (2) horas.

5. ACTOS INAUGURALES – PRIMER DÍA

• Presentaciones de grupos musicales locales (global).

6. PREMIACIÓN – ESTÍMULO A CULTORES PARTICIPANTES EN LOS CONCURSOS FOLCLÓRICOS

CONCURSO DE CANCIÓN INÉDITA COMERCIAL

Es un concurso donde el participante inicialmente se inscribe por vía correo electrónico o presencial, cumpliendo con los requisitos o bases del concurso, donde por el mismo medio debe anexar la letra

de la canción autenticada, documentos de identidad, audio y video donde se interpreta la canción. Durante la realización del evento, de acuerdo con los tres más altos puntajes reportados por el jurado calificador, se escogerán las canciones ganadoras. Se premiarán el primer, el segundo y el tercer puesto.

CONCURSO DE CANCIÓN INÉDITA COSTUMBRISTA

Es la competencia de una gran gama de composiciones costumbristas en homenaje a las costumbres hatiqueras, presentadas por compositores fonsequeros y de otras regiones, quienes se inscribirán a través del correo electrónico o en la sede del festival. Se premiarán el primer y el segundo puesto.

CONCURSO DE PIQUERÍA

La piquería es, en la música vallenata, la expresión más rica y jocunda de las muchas que se encuentran en este género musical. Sus cultores ancestrales descollaron por su casi increíble agilidad mental, la perfección en la construcción del verso y un talento excepcional para la rima. Se premiarán el primer, el segundo y el tercer puesto.

7. PREMIACIÓN DE LOS CONCURSOS DEL TRABAJO TRADICIONAL DEL ARROCERO (USOS Y OFICIOS DEL CULTIVO DEL ARROZ)

CONCURSO COMILÓN DE ARROZ

Por la gran producción de arroz en el Hatico, este producto no puede faltar en la alimentación diaria. Este concurso se realiza en la tarima Luis Enrique Martínez: los concursantes inscritos deben comer arroz en gran cantidad en un tiempo determinado, y lo único que tienen para pasarlo es agua.

CONCURSO EL QUE PELE MÁS RÁPIDO UN COCO CON LOS DIENTES

En el Hatico otro de los productos que abunda es el coco. Tradicionalmente se realiza el concurso del pelador de cocos con los dientes, donde se mide la fuerza que tiene la persona para quitarle la cáscara al coco sin utilizar otra herramienta.

CONCURSO EL QUE SUENE MÁS DURO EL LÁTIGO

Consiste en sonar más duro y más rápido el látigo (un pedazo de manila con una mecha), el cual se utiliza para espantar los pájaros en el cultivo de arroz cuando este se encuentra maduro en el campo, listo para cortarlo.

CONCURSO MEJOR OPERADOR DE TRACTOR

Se premiará al que mejor cuadre o parquee el tractor con su remolque en un primer intento.

Cada uno de los concursos del trabajo tradicional del arrocero tendrá un (1) premio.

8. MUESTRA GASTRONÓMICA DE PRODUCTOS PREPARADOS CON ARROZ

Evento tradicional que se realiza desde el primer festival, cuyo objetivo central es mostrar a propios y visitantes la diversidad de platos preparados a base de arroz, muchos de ellos creación de las hacedoras y cocineras tradicionales de la población. Se realizará para doscientos (200) invitados (global).

9. AGRUPACIONES MUSICALES – SEGUNDO DÍA

• Presentación de grupo musical vallenato de la región.

10. CONJUNTO VALLENATO DE PLANTA

• Contratación de conjunto vallenato de planta (cajero, guacharaquero y acordeonero) para el acompañamiento de los compositores, intérpretes y participantes durante tres (3) días.

11. GASTOS OPERATIVOS

• Pago de derechos SAYCO y ACINPRO y permisos, póliza de responsabilidad civil, plan de contingencia, logística del P.M.U. y atención a bomberos voluntarios y defensa civil (global).

VALOR ESTIMADO Y ANÁLISIS DE LA DEMANDA

El valor estimado del convenio, CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($199.500.000) M/CTE, se soporta en el presupuesto oficial elaborado por la Secretaría de Gobierno y Asuntos Administrativos, distribuido por componentes así:

Tabla 6. Presupuesto oficial por componentes – 31 versión del Festival de Arroceros

No.	Componente	Valor ($)	% del total
1	Promoción y difusión	6.650.000	3,3%
2	Equipo de trabajo (dirección y presentación)	5.600.000	2,8%
3	Producción del evento (sonido, luces, pantalla, vallas y tarima)	47.000.000	23,6%
4	Desfile cultural y agrícola de apertura	4.250.000	2,1%
5	Actos inaugurales – primer día	39.000.000	19,5%
6	Premiación concursos folclóricos (canción inédita comercial, costumbrista y piquería)	21.500.000	10,8%
7	Premiación concursos del trabajo tradicional del arrocero	5.500.000	2,8%
8	Muestra gastronómica de productos preparados con arroz	8.500.000	4,3%
9	Agrupaciones musicales – segundo día	41.500.000	20,8%
10	Conjunto vallenato de planta	6.000.000	3,0%
11	Gastos operativos (SAYCO y ACINPRO, permisos, póliza, plan de contingencia, P.M.U.)	14.000.000	7,0%
	TOTAL	**199.500.000**	**100%**

Fuente: Presupuesto oficial del proyecto, Secretaría de Gobierno y Asuntos Administrativos, Municipio de Fonseca (2026).

Análisis histórico de la demanda. El Municipio de Fonseca ha apoyado la realización del Festival de Arroceros del corregimiento del Hatico mediante convenios con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, en los términos del Decreto 092 de 2017. El comportamiento de la inversión municipal en las dos últimas versiones es el siguiente:

Tabla 7. Antecedentes de contratación del Festival de Arroceros – Municipio de Fonseca

Vigencia	Versión del festival	Modalidad	Valor ($)	Variación
2025	30 versión – «Bodas de Perla, homenaje a sus fundadores»	Convenio con ESAL – Invitación No. 004 de 2025	170.000.000	—
2026	31 versión	Convenio con ESAL – Invitación No. _____ de 2026	199.500.000	17,35%

Fuente: Secretaría de Gobierno y Asuntos Administrativos, Municipio de Fonseca – documentos de los procesos de contratación 2025 y 2026.

El incremento del 17,35% frente a la vigencia anterior obedece al fortalecimiento de las presentaciones artísticas de los actos inaugurales y de la jornada del segundo día, y resulta inferior al ajuste del salario mínimo mensual legal vigente para 2026 (23%), acorde con el comportamiento de los precios de los bienes y servicios requeridos, por lo que el valor estimado se considera razonable frente a las condiciones del mercado.

VENTAJAS QUE REPRESENTA PARA LA ENTIDAD ESTATAL LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO CON ESAL

Las ventajas que representa para la entidad adelantar el presente proceso, radican en los siguientes aspectos:

1.La ayuda prestada por las ESAL al Sector Público resulta desde una óptica social y económica una cooperación óptima y rentable respectivamente, ya que dicha alianza permite al Estado preservar su hegemonía en lo que, a función de financiación, regulación, control y en parte, producción y distribución se refiere. Mientras que las organizaciones actuantes en el entorno no lucrativo se centran en labores de producción y distribución de manera exclusiva. Gracias a este modelo mixto de bienestar social, se permite atenuar o eliminar determinadas deficiencias en la actuación del sector Público.

2. Que existen ESALES con experiencia en la realización de las actividades asociadas al objeto, con otras entidades Públicas; donde se ha evidenciado ejecución eficaz del objeto contractual.

3. Optimización de los recursos: Economía: La contratación con entidades sin ánimo de lucro lucro representa una optimización de los recursos públicos en términos de economía, teniendo en cuenta que de conformidad con el artículo 140 y 150 de la ley 1819 de 2016, las entidades sin ánimo de lucro – ESAL- pueden ser calificadas como contribuyentes del régimen tributario especial, estando sometidos al impuesto de renta y complementario sobre el beneficio neto o excedente a la tarifa Única del 20% (en promedio 33% para entidades con ánimo de lucro), adicional a ello, dichos beneficios tendrán el carácter de exentos si se reinvierten en programas que desarrollen el objeto social y la actividad meritoria de la entidad; y en consecuencia estarán exentos también de la retención en la fuente. Adicional a lo anterior, se debe tener en cuenta las exenciones en cuanto a estampillas departamentales y distritales. Así las cosas, frente a entidades con ánimo de lucro, este aspecto representa una ventaja en cuanto a optimización de los recursos, teniendo en cuenta que disminuye aspectos tributarios y en consecuencia, se reducen los costos en el desarrollo del proyecto.

4. Optimización de los recursos: Eficiencia: Las entidades sin ánimo de lucro optimizan los recursos en términos de eficiencia, teniendo en cuenta aspectos como la experiencia en proyectos de utilidad Pública similares, el recurso humano que las integra, los equipos y/o estructura física con que cuentan, entre otros aspectos, ofreciendo, una relación equitativa en cuanto a costos-beneficios, maximizando el rendimiento o los resultados con costos menores, alcanzando el mayor grado de satisfacción de las necesidades de la población beneficiaria.

5. Optimización de los recursos: Eficacia: En relación con la optimización en términos de eficacia, se resalta el hecho de que en las entidades sin ánimo de lucro se hace referencia a aquélla cuyo objetivo es distinto a la obtención de beneficios para sus propietarios. Se trata entonces de una entidad orientada a mejorar situaciones en temas referentes a educación, vivienda, salud, fortalecer la cultura, derechos humanos, medio ambiente, recreación, participación, democracia, y en general temas de utilidad Pública. En este tipo de entidades las decisiones tomadas por los directivos se encaminan a facilitar los mejores servicios posibles con los recursos disponibles.

6. Optimización de los recursos: Manejo del riesgo: La ESAL, en virtud de su experticia y experiencia en el desarrollo de este tipo de actividades, reduce considerablemente la posibilidad en la ocurrencia de circunstancias que impidan o dificulten el debido desarrollo de los objetivos contractuales y los fines incorporados en el Plan Municipal de Desarrollo.

Dado en Fonseca, octubre de 2026.

MARIA JOSE BRITO MENDOZA
Secretaria de Gobierno y Asuntos Administrativos